

Una traición al Consejo Escolar Valenciano y a los sindicatos

¿Qué ha pasado con el Reglamento Orgánico de Centros?

Paco Zorrilla
F. Enseñanza CC.OO. P V.

Una vez hecha una lectura profunda del texto que ha aparecido en el DOGV del 18 de octubre acerca del Reglamento Orgánico de Centros de Infantil y Primaria públicos (ROC), uno no puede menos que indignarse acerca de cómo ha quedado transcrito el alto grado de consenso alcanzado tanto en las mesas técnicas como en la mesa sectorial realizadas sobre este tema.

Es más, parece que alguna cabeza pensante de la Consellería de Educación haya manipulado algunos párrafos del texto antes de enviarlo al Consejo de Estado.

Nos explicaremos. CC.OO. colaboró enmendando el texto del ROC, fundamentalmente, en una dirección: potenciar la participación democrática de los órganos colegiados del centro ya que en el primer anteproyecto quedaban muy mermados. Esto fue algo que se logró, aunque no de una manera exhaustiva. CC.OO. fue muy crítica en dos aspectos desde el principio hasta el final: en que no se dotase a dicho los centros de 6 o más unidades del equipo directivo completo y que en los centros de Primaria se pudiera perpetuar indefinidamente el primer ciclo de Secundaria (actual 7º y 8º).

Así queda reflejado en el acta de la mesa sectorial del 31.1.94: "El representante de CC.OO. P.V. señala que se ha realizado un avance con relación al borrador anterior y señala discrepancias, fundamentalmente en el concepto de centros completos y en la Transitoria uno: aplicación de la LOGSE" (pág. 8 del acta).

¿Qué ha pasado para manifestar nuestro rechazo a este texto? Pues que ha variado sustancialmente en algunos de los aspectos que se habían consensuado y se han introducido algunos artículos que no se habían contemplado en ningún momento.

En primer lugar, a CC.OO. le extrañó mucho que estando el proyecto de ROC redactado el 9 de febrero, habiendo incorporado las enmiendas consensuadas tanto en las mesas técnicas como en la mesa sectorial del 31 de enero, se retrasase tanto su envío al Consejo de Estado. El mismo Conseller había manifestado en varios lugares durante los siguientes meses que estaba en estudio en el Consejo de Estado. La realidad es que no se envió hasta finales del curso pasado y de ahí su tardanza en publicarlo en el DOGV.

¿Qué pudo pasar en este tiempo? ¿Qué "mano inocente" utilizó la tijera y el bolígrafo?

¿Quién tiene tanto poder en la Consellería que ha provocado semejante traición?

¿Fueron concededores de estas modificaciones la Directora General de Centros y el Director General de Innovación Educativa?

Pensamos que no se enteraron ya que, algunas de las modificaciones aparecidas en el DOGV, habían sido enmendadas con el total beneplácito de ambas Direcciones porque mejoraban la participación y no suponían ningún coste económico.

Todo lo que antecede está una vez realizado un estudio comparativo de tres textos: a) Acta de la Mesa Sectorial del 31 de enero de 1994 y enmiendas escritas presentadas por CC.OO. en las mesas técnicas anteriores. b) Proyecto de ROC del 9 de febrero de 1994, producto de la negociación y que se debía enviar al Consejo de Estado. c) Texto definitivo aparecido en el DOGV del 18 de octubre de 1994.

Pongamos, no obstante, un ejemplo paradigmático:

Entre las competencias del Jefe de Estudios está: "confeccionar los horarios académicos del alumnado y del profesorado, de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro de profesores..." (art. 26.1).

¿Cómo se van a confeccionar los horarios del profesorado si debe recibir previamente del claustro los criterios establecidos por este órgano colegiado para confeccionarlo y al claustro se le ha quitado esta competencia (art. 71.8) que se había acordado en mesa técnica?

¡Mucho nos tememos que, a partir de ahora, no se puedan confeccionar horarios del profesorado, pues el jefe de estudios demandará al claustro unos criterios que éste no le puede entregar porque: no tiene competencias para elaborarlos!

La actuación del "censor-redactor" nos recuerda a los viejos, censores de cine, cuando transformaban a la amante del chico en su hermana, pero a continuación se acostaba con ella.

Igualmente, podríamos mencionar el que haya desaparecido la limitación a dos años del director nombrado de forma provisional (art. 17). También se ha retrocedido en aspectos que mejoraban la participación democrática del centro: el equipo directivo es, de nuevo, "el que elabora el Plan Educativo de Centro" y ya no "el que coordina la elaboración" como se había consensuado (art..84.1).

Por último, resaltar, entre los artículos aparecidos por primera vez, uno. Aquél que hace referencia al cuidado del alumnado por parte del tutor o tutora "durante los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas." (art. 82.10).

Esto, además de que nos suena a tiempos no muy lejanos, cuando un ex-secretario general quería imponernos la permanencia en los centros en tiempo no lectivo (vg.: mes de julio), creemos que no debe aparecer en el ROC pues, por una parte, podría interpretarse que en tiempo de clase no necesitamos "cuidar al alumnado y, por otra, es una aspecto laboral del profesorado.

En definitiva, CC.OO. piensa que se ha retrocedido en un tema que, salvo algunas discrepancias esenciales que necesitaban de un soporte económico, se había alcanzado un alto grado de consenso. Del mismo modo, denuncia aquellas manipulaciones que se hayan hecho en el texto, al margen ¿de las direcciones generales de la Consellería? y del Consejo Escolar Valenciano y sindicatos.

Esperamos, para que la palabra del Conseller tenga validez en adelante, que mediante la publicación de corrección de errores, se introduzca en el Reglamento de Centros la redacción pactada en la Mesa Sectorial y consensuada en el Consejo Escolar Valenciano.